



Derecho de asociación: Examen de la ley orgánica 1/2002

I.- ANTECEDENTES

En su origen el derecho de asociación juntamente con el derecho de reunión abre brecha en la reacción contra el poder absoluto alcanzando su posterior reconocimiento y acceso a los textos constitucionales en el Derecho comparado o, por lo menos, a su incorporación al ordenamiento jurídico moderno. De aquí que nuestro Tribunal Constitucional, en Sentencia 115/1987, de 7 de julio, haya podido decir que

"El derecho de asociación reconocido en las modernas Constituciones supone la superación del recelo con que el Estado liberal contempló el fenómeno asociativo (STC 67/1985, de 24 de mayo); de ahí que, en su vertiente positiva garantice la posibilidad de los individuos de unirse para el logro de todos los fines de la vida humana, y de estructurarse y funcionar el grupo así formado, libre de toda indebida interferencia estatal"

Junto al ordenamiento constitucional, textos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la protección d

...